



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA IV - N° 54

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas la Escuela Municipal de Skateboard, con el fin de ofrecer la formación y capacitación de deportistas.

ARTÍCULO 2.- Establécense las instalaciones de los Skatepark los espacios situados en: El Brete, Villa Cabello; plaza Villa Urquiza e Itaembé Miní, y todo aquello que requieran a futuro para la práctica del mencionado deporte.

ARTÍCULO 3.- Entiéndase al Skateboard como una disciplina que busca acercar a los niños, adolescentes, jóvenes y adultos y fomentar la práctica en un entorno positivo, creativo y seguro.

ARTÍCULO 4.- **Objetivos Generales.** Son objetivos generales de la Escuela Municipal de Skateboard:

- a) crear y consolidar un semillero de futuros skater;
- b) impulsar los procesos de maduración personal, cognitivo, socio-afectivo;
- c) ocupar parte del tiempo de ocio del que disponen los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, mediante un deporte que conjuga la superación personal con el cuidado y conservación del entorno;
- d) mejorar la condición psicofísica a través de la práctica deportiva y evitar el sedentarismo;
- e) facilitar conocimientos teóricos y técnicos sobre el skateboard;
- f) procurar la convivencia social de los diferentes participantes que la componen, pretendiéndose el enriquecimiento personal en la formación de cada uno de sus elementos;
- g) trabajar aptitud y actitud, cuerpo y mente;
- h) favorecer la coordinación, los reflejos, la flexibilidad y el equilibrio;
- i) impulsar en los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, la responsabilidad personal, fomentando su autoconfianza y su sentido de pertenencia al grupo;
- j) formar futuros representantes de la Ciudad y la Provincia en eventos nacionales.

ARTÍCULO 5.- **Objetivos Particulares.** Son objetivos particulares de la Escuela Municipal de Skateboard:

- a) fomentar la psicomotricidad y el equilibrio por medio del desplazamiento sobre el skate;
- b) mejorar la condición física;
- c) realizar prácticas en Street y rampas;
- d) crear trucos en tierra, bordillos y barandillas;



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

e) perfeccionar maniobras.

ARTÍCULO 6.- Elementos de Seguridad. Los elementos de seguridad que requiere son los siguientes:

- a) casco, coderas y rodilleras;
- b) tabla (deck);
- c) liga de Skate.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección General de Deportes del Municipio, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos y afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.